

**SUMINISTRO DE CARDIOMODULADORES INTRACARDIACOS POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. REF. MVG/mtat**

**EXPEDIENTE: 0000542/2024**

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO,  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN UTILIZADOS y  
ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

**PRIMERO.- Justificación del procedimiento:** En virtud de los artículos 131 y 168 de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación, es procedente la utilización del **Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD** al amparo del marco normativo del Artículo 168, apartado a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.


**SEGUNDO.- Justificación de criterios de adjudicación:** El artículo 145.1 de la LCSP establece: “*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*”.

De conformidad con todo lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán:

**CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Criterios automáticos:**

- 1) Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente referido a la valoración económica de la oferta. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
- 2) Asimismo el aspecto relativo a la mejora en el plazo de entrega debe ser objeto de valoración, puesto que, igualmente contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta .

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9BHLL3MP6BA23U5X97NWSABJ	PÁGINA	1/3	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>90</b>
<b>MEJORAS EN PLAZO ENTREGA</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

● **OFERTA ECONÓMICA**

Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática. El baremo de puntuación será de 0 a 90 puntos.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA INFERIOR AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<b>90</b>
OFERTA ECONÓMICA IGUAL AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<b>0</b>

● **MEJORAS EN PLAZO DE ENTREGA**

Mejoras sobre los plazos de entrega ordinarios y urgentes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas


MEJORAS EN PLAZO ENTREGA	PUNTOS
<b>Compromiso en entregas ordinarias igual o menor a 3 días naturales, y entregas urgentes igual o menor a 24 horas</b>	<b>10</b>
<b>Compromiso en entregas ordinarias igual o menor a 5 días naturales, y entregas urgentes igual o menor a 48 horas</b>	<b>5</b>

Así mismo,

**VISTA**

la Memoria del Director de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería de 18/06/2024, en la que queda debidamente justificada la necesidad e idoneidad de iniciar expediente de **SUMINISTRO DE CARDIOMODULADORES INTRACARDIACOS POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA**, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por el Hospital Universitario Torrecárdenas y sus Unidades Asistenciales, así como la elección del procedimiento y los criterios expuestos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

Y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, donde se establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la naturaleza y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9BHLL3MP6BA23U5X97NWSABJ	PÁGINA	2/3	

extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,

Don Manuel Vida Gutiérrez, como Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022, vistas las actuaciones precedentes,

### RESUELVO


**Primero.-** Autorizar la iniciación del expediente número **0000542/2024 PARA EL SUMINISTRO DE CARDIOMODULADORES INTRACARDIACOS** POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD DE LA MERCANTIL IMPULSE DYNAMICS SPAIN CONSULTING SLU, con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS //360.000€/IVA excluido, ascendiendo el importe correspondiente al 10% de IVA a //36.000€/ para un período de ejecución inicial de 24 meses, siendo el importe total de licitación de //396.000€/ IVA incluido, y un valor máximo estimado, excluido IVA, de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS //792.000€/ en el que se han considerado las eventuales prórrogas (24 meses) y las modificaciones previstas.

**Segundo.-** Autorizar la incorporación al expediente del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro Resumen y Anexos.

**Tercero.-** Autorizar la incorporación al expediente del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

Haciendo constar, que una vez completado el expediente de contratación a tenor del artículo 117 de la LCSP, se dictará Resolución motivada por este órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Almería, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9BHLL3MP6BA23U5X97NWSABJ	PÁGINA	3/3	